SUBGERENCIA O DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	**21 DE ABRIL DE 2025**
OBJETO A CONTRATAR	**ADQUISICION DE CHALECO PARA EL PERSONAL A REALIZAR ACTIVIDADES DE EQUIPOS BASICOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y MUNICIPIOS ADSCRITOS**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**DIECINUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.080.000)**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE COMPRA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 como fines esenciales del estado (…)“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisionesque los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)”

La ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones” determino en su artículo 194 que la “prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales Del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos segúnel caso”. En desarrollo del anterior la ley ibídem, prescriben el numeral 6 del artículo 195, que las empresas sociales de salud, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizarlas cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación dela administración pública”. (Subrayas fuera de texto).

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio De Salud Y Protección Social mediante Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 “ Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 del 14 de diciembre 2013 por las que se fijan los lineamientos para las Empresas sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual ” la cual estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten sus respectivos estatus de estatuto de contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 qué las empresas sociales del estado “expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1438 2011 el cual señaló que las juntas directivas de las empresas sociales del estado deberán adoptar un estatuto de contratación deacuerdo con los lineamientos que defina al Ministerio Protección Social hoy de Salud Y De ProtecciónSocial.

Adicionalmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en su desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimenlegal especial el principio de la función administrativa de qué trata el artículo 209 (la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante ladescentralización delegación desconcentración de funciones) de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con lo anterior mediante acuerdo.

Los Equipos Básicos de Salud son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud. Estos equipos operan en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud y tienen como objetivo facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud. A través de acciones prioritarias a nivel individual, familiar y colectivo, los equipos identifican, planifican, implementan, monitorean y evalúan intervenciones considerando las particularidades poblacionales y territoriales. En Colombia, los Equipos Básicos de Salud están conformados por auxiliares y profesionales de enfermería, médicos, psicólogos y otros profesionales. Su labor es llegar a todos los rincones del país, garantizando el derecho a la salud de los colombianos mediante acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades, especialmente en comunidades apartadas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Número 00001220 de 2024, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud , asignó recursos a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, que serán ejecutados en los municipios de Cáqueza, Chipaque, Gutiérrez, Quétame por la suma de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.755.206.900) M/CTE, factibles para ser adicionados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025, recursos que no fueron ejecutados en la vigencia 2024.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante escrito con Radicado No. 202521200027051 de fecha 16 de enero de 2025, indicó que “En este sentido, los recursos asignados a las entidades territoriales o a las Empresas Sociales del Estado mediante las resoluciones destinados para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud y equipos de salud para jóvenes podrán ser utilizados en la vigencia 2025”.

Que LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA en uso de sus atribuciones legales establecidas en las Ordenanzas 022 del 22 de marzo de 1996 y 0103-2023 por medio del ACUERDO No 007 DE 2025 del 26 de febrero del 2025 viabiliza modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza para la Vigencia Fiscal del 2025, realizando la incorporación de los recursos asignados por medio de la Resolución Número 00001220 de 2024.

El artículo 12 de la ley 1428 de 2022, define la Atención Primaria en Salud como " la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnostico, e tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios", en ese sentido, los equipos básicos de salud, se entienden corno aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Los Equipos Básicos de Salud son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud. Estos equipos operan en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud y tienen como objetivo facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud. A través de acciones prioritarias a nivel individual, familiar y colectivo, los equipos identifican, planifican, implementan, monitorean y evalúan intervenciones considerando las particularidades poblacionales y territoriales. En Colombia, los Equipos Básicos de Salud están conformados por auxiliares y profesionales de enfermería, médicos, psicólogos y otros profesionales. Su labor es llegar a todos los rincones del país, garantizando el derecho a la salud de los colombianos mediante acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades, especialmente en comunidades apartadas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Número 00001220 de 2024, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud , asignó recursos a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, que serán ejecutados en los municipios de Cáqueza, Chipaque, Gutiérrez, Quétame por la suma de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.755.206.900) M/CTE, factibles para ser adicionados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025, recursos que no fueron ejecutados en la vigencia 2024.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante escrito con Radicado No. 202521200027051 de fecha 16 de enero de 2025, indicó que “En este sentido, los recursos asignados a las entidades territoriales o a las Empresas Sociales del Estado mediante las resoluciones destinados para el fortalecimiento del nivel primario,

basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud y equipos de salud para jóvenes podrán ser utilizados en la vigencia 2025".

Que LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA en uso de sus atribuciones legales establecidas en las Ordenanzas 022 del 22 de marzo de 1996 y 0103-2023 por medio del ACUERDO No 007 DE 2025 del 26 de febrero del 2025 viabiliza modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza para la Vigencia Fiscal del 2025, realizando la incorporación de los recursos asignados por medio de la Resolución Número 00001220 de 2024.

El artículo 12 de la ley 1428 de 2022, define la Atención Primaria en Salud como " la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnostico, e tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios", en ese sentido, los equipos básicos de salud, se entienden corno aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Por lo anterior, la E.S.E en el marco de las competencias legales y constitucionales requiere contratar la prestación del servicio de transporte para el personal asistencial que conforma los Equipos Básicos de Salud para la adecuada operación de las actividades definidas en la Resolución Número 00001220 de 2024 los lineamientos expedidos por parte del Ministerio de Salud para la ejecución de las estrategias y actividades definidas en los Equipos Básicos de Salud. En concordancia con lo anterior, la presente contratación se dará bajo la modalidad de Contratación Directa conforme al numeral 3.1.2.1.1 Literal a) Contratación directa, cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES de acuerdo a la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. Los contratos que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, articulo 195, se sujetarán a las normas del derecho privado, a aquellas de que trata el Estatuto de Contratación de la empresa previsto en el Acuerdo 007 de 2014 modificado por el Acuerdo Nro. 010 de 2017 en los artículos 33, 43 y 50 modificado a su vez por el Acuerdo 026 de 2024 por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación en los artículos: 30, 34, 35 y discrecionalmente podrán incluir las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenida en la ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o reformen.

Para la satisfacción de la necesidad detectada, se considera de especial interés contar con una persona natural o jurídica que suministre chalecos para identificación de los equipos basicos de la ESE quienes desarrollan estrategias de atención en el área de la salud a la población de los Municipios de Cáqueza, Chipaque, Gutiérrez y Quétame en las zona rural y urbana, en el contexto de las acciones de atención primaria en la salud de conformidad con la Resolución 1220 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. OBJETO A CONTRATAR.

ADQUISICION DE CHALECO PARA EL PERSONAL A REALIZAR ACTIVIDADES DE EQUIPOS BASICOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y MUNICIPIOS ADSCRITOS

3. CLASIFICACION UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica de acuerdo con el código estándar del Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, conforme con el artículo **2.2.1.1.1.1.1.** del Decreto 1082 de 2015, para: la adquisición chalecos para el desarrollo de actividades administrativas y operativas de los equipos básicos

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
60121900; 53111600; 53101902; 53101904 53102700; 53101600; 14111500: 14111600 14111800; 31201500_ ; 42290000	COMERCIO AL POR MAYOR DE HILO TELAS Y TEJIDOS-DOTACIÓN, ZAPATOS, TRAJES PARA HOMBRE, TRAJES PARA MUJER, UNIFORMES, CAMISAS Y BLUSAS, DOTACIÓN A TRABAJADORES: PRODUCTOS QUIRURGICOS

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será **QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, aprobación de la garantía única y registro presupuestal**.**

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1.Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2**. Presentar la factura y/o cuenta de cobro. **3.** Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4**. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica **5**. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **6**. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **7.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **8.** Presentar los informes que le indique el supervisor**. 9.** Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Entidad. **10**. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **11**. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. **12**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y demoras que pudieren presentarse. **13**. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato. **14.** Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual

6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1.Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas del producto detalladas en los mismos, garantizando calidad en los materiales y tiempos de entrega, según la necesidad particular de la ESE. **2**. Garantizar que los CHALECOS, se entreguen en buen estado y proceder a la sustitución en caso de que allegaren en mal estado, con defectos durante el transporte o presentasen defectos de calidad, embalaje o empaque o las especificaciones técnicas de los productos recibidos no correspondan con los contratados. El contratista asume el costo y riesgo asociado al transporte durante la devolución de los productos, con la generación de la respectiva nota a crédito a favor de la ESE por el monto del valor comercial de los productos devueltos o su reposición en físico, el contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para generar la nota crédito y/o la reposición de los productos devueltos.**3**. Entregar los CHALECOS, según las solicitudes del pedido por escrito, emitidas por el encargado del área de Almacén. En todo caso, la entrega de los CHALECOS requeridos por el Hospital, deberá realizarse por parte del contratista, en un término inferior a 5 días contados a partir de la solicitud realizada por la ESE, las entregas se deberán efectuar en las instalaciones de la sede principal de la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza, área de Almacén en los días hábiles, de lunes a viernes en los siguientes horarios: de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. **4.** Mantener los precios unitarios según cotización así:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CHALECO CON DISTINTIVO EN TELA ANTIFLUIDO PARA EQUIPOS BASICOS	159	$ 120.000	$ 19.080.000

7. PRODUCTOS:

1.Entrega de la factura con la relación de los productos entregados, durante el período de entrega, en cumplimiento del contrato.

1.1. Los soportes de la ejecución del contrato, deben ser cargados en la Plataforma SECOP II, (informes de actividades y factura, planilla de pago a aportes a seguridad social (ARL, Salud, Pensión))

8.REQUISITOS COMPRA SOSTENIBLE: APLICA SI__ NO__X_

9.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato.

10.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

CONTRATACIÓN DIRECTA conforme al numeral 3.1.2.1.1 Literal a) Contratación directa, cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES conforme a la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital SAN RAFAEL DE CAQUEZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, articulo 195, se sujetarán a las normas del derecho privado, a aquellas de que trata el Estatuto de Contratación de la empresa previsto en el Acuerdo 007 de 2014 modificado por el Acuerdo Nro. 010 de 2017 en los artículos 33, 43 y 50, modificado a su vez por el Acuerdo 026 de 2024 por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación en los artículos: 30, 34, 35 y discrecionalmente podrán incluir las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenida en la ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o reformen.

Así mismo la Empresa, en su gestión contractual, deberá aplicar los principios de la función administrativa y de sostenibilidad fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo o 13 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las modifiquen o adicionen

La E.S.E en el marco de las competencias legales y constitucionales requiere contratar la prestación del servicio de transporte para el personal asistencial que conforma los Equipos Básicos de Salud para la adecuada operación de las actividades definidas en la Resolución Número 00001220 de 2024 los lineamientos expedidos por parte del Ministerio de Salud para la ejecución de las estrategias y actividades definidas en los Equipos Básicos de Salud.

11.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para el presente contrato es de **DIECINUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.080.000)** Con fundamento en el artículo 15 del Estatuto de Contratación Acuerdo Nro. 007 del mayo 27 de 2014 y el artículo 33 del Acuerdo Nro.007 del mayo 27 de 2014 modificado mediante Acuerdo Nro. 010 de 2017, se determinó el valor total teniendo en cuenta las necesidades del Hospital y los Centros y Puesto de Salud adscritos, los estudios de costos, la modalidad y los montos de contratación con las diferentes entidades aseguradoras y las condiciones geográficas de Cáqueza como municipio de referencia nivel I y II. ; así como la proyección de horas requeridas conforme a la cobertura del servicio y a las anteriores contrataciones similares efectuadas por la Entidad..

12. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.

La ESE pagará al contratista en **UN (1) PAGO, MES VENCIDO**, cuyo valor será liquidado teniendo en cuenta la cantidad de productos adquiridos, por los valores acordados en la cotización. Las tarifas convenidas se encuentran relacionadas en el numeral 4 de las “obligaciones específicas”,. El pago estará **SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA**

Para la causación del pago el contratista presentara la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828,

La radicación de cuentas y demás documentos físicos, se realizará por correo certificado, y enviados en formato digital al correo **convenios@hospitalcaqueza.gov.co**. Los documentos digitales, facturas planillas de pago de la seguridad social, se deberán cargar al SECOP II en la ruta, Ejecución del contrato, plan de pagos.

13.ANALISIS DEL SECTOR.

13.1 ASPECTOS GENERALES

13.2 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar "**ADQUISICION DE CHALECO PARA EL PERSONAL A REALIZAR ACTIVIDADES DE EQUIPOS BASICOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y MUNICIPIOS ADSCRITOS"** se encuentra ubicado en:

SECTOR ECONÓMICO
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS

13.3 ASPECTOS REGULATORIOS DEL CONTRATO.

El objeto a contratar no tiene ningún tipo de regulación particular que influya en el mercado, precios, medio ambiente o condiciones tributarias, entre otros, sin embargo, para su ejecución debe tenerse en cuenta lo regulado por las Leyes 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, y 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo que respecta al manejo de la información pública...

13.4. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Para la satisfacción de la necesidad detectada, se considera de especial interés contar con una persona natural o jurídica que suministre chalecos de identificación para el equipo básico (Personal médico) de la ESE quienes desarrollan estrategias de atención en el área de la salud a la población de los Municipios de Cáqueza, Chipaque, Gutiérrez y Quétame en las zona rural y urbana, en el contexto de las acciones de atención primaria en la salud de conformidad con la Resolución 1220 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social , por lo que, recibieron respuesta de la siguiente empresa:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	COTIZACIÓN CARMEN HERNANDEZ		COTIZACIÓN LITZAIDA NOHEMI RODRIGUEZ		PROMECIO VALOR UNITARIO
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	CHALECO CON DISTINTIVO EN TELA ANTIFLUIDO PARA EQUIPOS BASICOS	159	$ 120.000	$ 19.080.000	$ 127.800	$ 20.320.200	$ 123.900
			TOTAL	**$ 19.080.000**	**TOTAL**	**$ 20.320.200**	

De acuerdo a las cotizaciones recibidas, se da la revisión de los precios presentes en la misma, mediante el el promedio del valor unitario se determina que los precios se encuentran dentro del rango de los valores ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, con lo anterior se tiene en cuenta los siguientes criterios de selección:
1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

13.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Para la presente contratación se tuvieron como referente los siguientes contratos históricos de procesos similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de Contratación

022 DE 2025	IU PASCUAL BRAVO COMPRADOR	ADQUISICIÓN DE CAMISETAS TIPO POLO CON LOGOS INSTITUCIONALES Y DE CHALECOS CON LOGOS, SEGÚN CARACTERÍSTICAS PREESTABLECIDAS PARA LAS DEPENDENCIAS DE VICERRECTORÍA DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	160 (Días)	39.587.968 COP	MINIMA CUANTIA
155-2025	E.S.E HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA	ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS Y GORRAS PARA EL PERSONAL MISIONAL DENTRO DEL MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ.	3 (Meses)	17.030.000 COP	REGIMEN ESPECIAL

FUENTE:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

14.SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Que la presente contratación se rige por lo establecido numeral 3.1.2.1.1 Literal a) **Contratación directa**, cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES conforme a la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital SAN RAFAEL DE CAQUEZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, articulo 195, se sujetarán a las normas del derecho privado, a aquellas de que trata el Estatuto de Contratación de la empresa previsto en el Acuerdo 007 de 2014 modificado por el Acuerdo Nro. 010 de 2017 en los artículos 33, 43 y 50, modificado a su vez por el Acuerdo 026 de 2024 por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación en los artículos: 30, 34, 35... Para desarrollar el objeto contractual, en razón al volumen y complejidad de la actividad a realizar, se procederá a suscribir un contrato de compra

14.1ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De Experiencia: El proponente deberá acreditar experiencia, cuyo objeto fuere el suministro relacionado con el objeto contractual en entidades de salud de ámbito público o privado, que debe ser soportada con la presentación de certificaciones, contratos totalmente ejecutados-órdenes de compra o Actas de Liquidación de Contratos totalmente ejecutados,

14.2. ECONÓMICOS: tener en cuenta el proponente que oferte el menor precio, cumpliendo con los anteriores criterios. Se realizará la comparación económica de forma global

15.ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

MATRIZ DE RIESGOS

Clase de Riesgo	No.	Riesgo	Tipificación	Mitigación	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUALITATIVA			ESTIMACIÓN CUANTITATIVA	
					Proponente y/o Contratista	HSRC	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración (%)	% SOBRE EL VALOR DELSINIESTRO O contratista	% SOBRE EL VALOR DELSINISESTRO ESE Hospital San Rafael de Cáqueza
	1	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de la oferta y en los documentos requeridos en los Pliegos de Condiciones, o	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	X		B	MB	5,5		100%

		errores cometidos en documentos elaborados durante la ejecución del contrato.	afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.								
	2	Extensión del plazo	Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato.	X	X	MB	MA	7	50%	50%
	3	Coordinación Interinstitucional	Cuando el HSRC y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada		X	B	MA	6,5		100%
	4	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad de la contratante, de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación,	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada		X	MB	MB	6		100%
Riesgos Regulatorios	5	Expedición de nuevas normas.	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual. En la etapa precontractual, incluir obligaciones que se puedan adaptar a posibles cambios en la norma técnica		X	MB	MB	6		100%
Riesgos Tecnológicos	6	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica.	Cuando en el manejo de la información recopilada se presentan perdidas parciales o totales de ella.	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información.	X	X	B	B	5	50%	50%

Riesgos de la Naturaleza	7	ACTOS DE LA NATURALEZA (PREVISIBLES)	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar, pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medidas de seguridad de los sistemas de información	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural.	X		B	B	5	100%	
Riesgos Sociales o Políticos	8	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato.		X	B	MA	7		100%
Riesgos Financieros	9	Iliquidez	Problemas de iliquidez del CONTRATISTA por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución del contrato.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	X		B	MB	5	100%	
Riesgos ambientales o ecológicos	10	Impacto de las licencias ambientales y planes de manejo ambiental, en la obtención del objeto contractual	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	X		B	MA	7	100%	
Riesgo Economico	1	Disminución de utilidades previstas para la contratista derivada de la oferta económica	Son aquellos que se derivan tanto de la presentación de la oferta económica como del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, cambio de anualidad, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Planeación y preparación de las ofertas adecuadas por parte del contratista	X		B	MB	5,5	100%	0%

16.GARANTÍAS A EXIGIR POR PARTE DE LA E.S.E.

De conformidad con el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante ACUERDO 026 de fecha 30 de octubre de 2024 que modifica al ACUERDO No. 007 de 2014 de fecha 27 de mayo de 2014. y ACUERDO No. 010 de 2017 de fecha 29 de junio de 2017, el cual modifica el artículo 43 Constitución de Garantías, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía en una

compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos

AMPAROS	PORCENTAJE Y VALOR	VIGENCIA
CALIDAD DE LOS BIENES	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS

EL CONTRATISTA se obliga a CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II las pólizas requeridas en un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente

Aplica: SI_X____ NO_____

17.SUPERVISIÓN.

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será a través de la Subgerencia Administrativa o en su defecto la Gerencia, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato

18.OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente a la Gerencia, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA E.S.E., con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la E.S.E.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En el evento de requerirse entregar elementos de propiedad de la E.S.E. para la ejecución del objeto pactado, el SUPERVISOR deberá elevar un ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS, en la que se describa el estado en que se entrega el correspondiente elemento, y dejará constancia que la contratista responderá por su conservación.
14. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E.
15. Solicitar ante la Gerencia las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.
16. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato.

19.TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de compra, las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo, en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista deberá presentar con tres (3) días de antelación la solicitud al área de contratación para que esta elabore el correspondiente documento

20.INDICACIÓN DE SI EL OBJETO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
Dada la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección del contratista, no procede el respectivo análisis.

21.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.
Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud al contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2025.

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Rubro Presupuestal N° 24501020201 – EBS" PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TEXTILES CAQUEZA, 24501020202 "EBS" PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TEXTILES CHIPAQUE, 4501020203 "EBS" PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TEXTILES QUETAME, 24501020204 EBS" PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TEXTILES GUTIERREZ del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, y cuenta con el certificado de disponibilidad No 966 de 2 de abril de 2025 y se constituyan para atender este gasto, así:

No CDP	RUBRO	RECURSO	NOMBRE	VALOR
966	24501020201	20	"EBS" PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TEXTILES CAQUEZA	$6.720.000
966	24501020202	20	"EBS" PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TEXTILES CHIPAQUE	$5.160.000
966	24501020203	20	"EBS" PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TEXTILES QUETAME	$3.600.000
966	24501020204	20	"EBS" PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TEXTILES GUTIERREZ	$3.600.000
			TOTAL	**$19.080.000**

Atentamente,

ARIEL DANILO BASTO TRUJILLO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA

Proyecto: Andrés Castellanos
Líder de Convenios

Reviso: Katherine Martínez
Jefe de Enfermería

Revisión Jurídica: Olga Sarmiento
Asesor Jurídico -Contratacion